



**Cámara de Representantes**

**XLVIII Legislatura**

**DIVISIÓN PROCESADORA DE DOCUMENTOS**

**Nº 43 de 2015**

---

---

S/C

Comisión de  
Seguridad Social

---

---

**RETIRO BONIFICADO POLICIAL**

Autoridades de la Dirección Nacional de Asistencia  
y Seguridad Social Policial

Versión taquigráfica de la reunión realizada  
el día 12 de mayo de 2015

(Sin corregir)

Presidente: Señora Representante Graciela Matiauda Espino (Vicepresidenta).

Miembro: Señor Representante Washington Silvera.

Invitados: Por la Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial, Directora Comisario Inspector (P/A), Yenny Calfani; Subdirectora de la Caja Policial, escribana Fabiana Mutarelli; Asesor Letrado del Ministro del Interior, doctor Eduardo Florio; Asesor de la Caja Policial, doctor Dany Atahides; Agente de Primera (P/A) Carla Fernández y Sub Comisario, Asesora Jurídica de la Caja Policial (DNASSP), doctora Graciela Nobe.

Secretaria: Señora Pamela Klappenbach.

Prosecretario: Señor Héctor Amegeiras.



**SEÑORA PRESIDENTA (Matiauda).**- Habiendo número, está abierta la reunión.

La Comisión da la bienvenida a una delegación de la Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial, integrada por su Directora, señora Yenny Calfani; por la Subdirectora, escribana Fabiana Mutarelli; por la doctora Graciela Noble, encargada de la Asesoría Jurídica de la Dirección; por la Agente de 1a. Carla Fernández Rivero, en representación de Atención al Usuario, experta en liquidaciones del Servicio de Retiro y Pensiones Policiales; por el doctor Dany Atahides, asesor jurídico de la Dirección y por el doctor Eduardo Florio, asesor letrado del Ministro del Interior.

Les agradecemos que hayan aceptado la invitación. Teniendo en cuenta un tema tan sensible como el de la seguridad social de los trabajadores, esta Comisión creyó pertinente invitarlos para evacuar las dudas que tenemos.

**SEÑORA CALFANI.**- Para nosotros es un gusto estar acá.

Estamos asombrados de algunas de las expresiones que se vertieron en la Comisión. Creemos que hay un profundo desconocimiento de la norma que rige a la Policía en cuanto a sus derechos a la seguridad social. Pondremos en conocimiento de los señores Diputados un montón de elementos con respecto a la gestión de las señoras que concurrieron a la Comisión.

En primer lugar, en la Caja Policial no se necesita gestor alguno, dado que el Estado -particularmente esta Administración- ha hecho un esfuerzo muy grande para crear una oficina exclusiva -que es el mostrador único de atención personalizada, ubicado en nuestro edificio sede y en cada oficina departamental del interior del país- que está al servicio de todos y cada uno de los policías para ser asesorados en todo lo que tenga que ver con trámites y servicios que se brindan en la Dirección. La Dirección no solo tiene a cargo la generación de prestaciones de seguridad social, sino que también propende al bienestar social del policía y su familia. Esta Dirección ofrece un montón de servicios de diversa naturaleza y trabaja con un sistema de agenda previa, precisamente para dedicar más tiempo a cada usuario que requiere de nuestro servicio y asesoramiento, de forma totalmente gratuita. Se trata de una oficina del Estado que está para servir a los usuarios y atenderlos.

Reitero que las expresiones vertidas nos asombraron porque, desde que yo estoy a cargo de la Dirección, no se habían dado tantos casos de personas representadas por las señoras que estuvieron con ustedes. Pudimos comprobar que realmente se generaron falsas expectativas. En su momento, cuando estas señoras consultaban cosas asiduamente, el doctor Atahides y quien habla las invitamos al despacho para que conversaran con nosotros. Les dije: "Nosotros estamos acá para salvaguardar los intereses de los policías". Nosotros veíamos totalmente inútil que un policía le pague a un gestor para que le diga lo que nosotros podíamos decirle en esta oficina que les mencioné, más allá de que en esta Administración se ha dado una mejor calidad de los salarios de los policías.

Leí con asombro la versión taquigráfica, sobre todo cuando la doctora Canavesi le dice a los policías que tienen derecho a retiro con quince años de servicio, treinta y siete de años de edad la mujer y cuarenta, el hombre. Ustedes sabrán que eso es lo que la Ley Nº 18.405 establece en el artículo 1º como ámbito subjetivo de aplicación; allí se define quiénes van a quedar comprendidos por esa ley. Es decir que ella obvió leer el artículo 6º, que establece cómo se configura una causal jubilatoria, lo que se obtiene con treinta y cinco años de servicio y sesenta de edad.

Entonces, ¿qué pasa? Que, con esta gestión, se ha desvirtuado lo que es el protocolo de solicitud de un retiro, al crearse falsas expectativas. Lo digo porque el usuario piensa que con esos años de servicio y esa edad está en condiciones de presentar una solicitud de retiro que, obviamente, va a recaer en una denegatoria. Así, se gasta tiempo de la administración y el policía gasta lo que no tiene. Lo digo porque nos consta que dentro de esos beneficios que mencionamos, han solicitado préstamos para pagarles a estas gestoras por su trámite. Ellas también prometen acelerar los tiempos, montos mayores y bonificaciones que no se van a dar. Hay que tener en cuenta que la ley es clara en establecer a quién le corresponden las bonificaciones policiales. Les podemos dejar la clasificación de los servicios para saber a quiénes les corresponden las bonificaciones.

Estas señoras expresan que hay ciudadanos de una categoría y de otra y afirman que las jubilaciones son para unos y no para otros. Esto es algo de sentido común. Obviamente, cada caso es particular y cada policía, según su fecha de ingreso y de nacimiento, los años computados en régimen de traspaso o de acumulación por la Ley Nº 17.819, configurará una única situación que es la propia.

Entonces, nosotros no podemos decir que sí a cada escrito que estas señoras presentan, cuando lo que hacen es presentar una solicitud que va a ser denegada porque está induciendo a que la configuración de causal sea en base al ámbito subjetivo de aplicación de la ley.

Por otra parte, quiero señalar que esta ley estableció un período de transición, que es lo que nosotros hoy estamos manejando porque ya estamos otorgando derechos por el régimen de transición. No sé si ustedes saben que la Policía siempre tuvo un régimen especial. El policía obtenía causal jubilatoria con un régimen de puntaje: años de edad más años de servicio; eso debía ser de setenta y cinco puntos. Inclusive, somos muchos los policías que tenemos derechos adquiridos por el régimen anterior, situación que, por supuesto, se contempla en la nueva ley. Y todos esos policías se van a jubilar por un coeficiente que va marcado por años y servicio y el último sueldo de actividad; es decir, todas las remuneraciones sujetas a montepío del último haber presupuestal.

La Ley Nº 18.405, que es de diciembre de 2008, marcó un régimen de transición que apunta a frenar ese impacto brusco del ciento por ciento de los últimos haberes presupuestales a una tasa de remplazo que será del 50% al final de la transición, en promedio.

Como decía, tenemos ese período de transición en el que los policías van a ir configurando su causal, también con un puntaje que, obviamente, es un poquito mayor, es decir, en lugar de setenta y cinco, setenta y seis durante dos años y setenta y siete durante los dos siguientes para los subescalafones. Los subescalafones refieren al policía administrativo, especializado y técnico. Los policías propiamente ejecutivos -a los que nosotros llamamos policías de la calle-, tienen otro régimen. Ese sí queda con setenta y seis puntos y cuando los alcance, tiene derecho; no importa cuándo.

La tasa de remplazo va decreciendo. Cuando empieza configurando causal, al principio de la transición, la tasa es del 80%, luego del 75%, posteriormente, del 70% y, por último, del 50%. Esto no quiere decir que los policías tengan que irse porque, de hecho, por cada año que exceda la configuración de causal, los policías pueden ir aumentando esa tasa de remplazo. Traje un esquema para el caso de que ustedes quieran tener en claro cómo van bajando las tasas.

Quiero decir que esta norma es muy similar a la Ley N° 16.713. De hecho, fue redactada en el marco de la universalización de la seguridad social y, seguramente, las Cajas que quedan por modificar, también serán modificadas.

Lo que es válido decir es que la ley contempló las modificaciones para los policías netamente ejecutivos; los que hacen la tarea policial. Esos policías -que están dentro del ámbito subjetivo de aplicación de la norma- van a tener servicios bonificados; cada cinco años, tienen dos más. Esos policías son los únicos que tienen esa bonificación.

En cuanto al asesoramiento de estas señoras, es increíble el desconocimiento o, quizás, la mala interpretación de la norma. No quiero acusar a nadie de que, alevosamente, esté induciendo a error; lo que quiero dejar claro en esta mesa es que los usuarios de la Caja Policial no necesitan de gestores y, mucho menos, desembolsar de su magro bolsillo un dinero para que, supuestamente, la Caja acelere los trámites. Precisamente, con esto están desvirtuando lo que es el trámite, porque lo presentan como una petición al Departamento Jurídico, que va a tener que expedirse, cuando en realidad es un trámite sencillo. En el caso de Montevideo, el policía tiene que ir con su cédula al mostrador y, para el caso de las oficinas del interior, estamos en red, tenemos expediente electrónico, es decir, contamos con todas las herramientas para que los trámites se hagan de la forma más rápida posible.

También me gustaría aclarar que el año pasado tuvimos un volumen excesivo de pases a retiro porque, precisamente, fue el último año del quinquenio de buenos aumentos que hubo en la Policía, como nunca. Obviamente, los policías que configuraron causal pasaron a retiro porque tenían la edad, tenían los servicios y tenían su derecho.

Quiero aclarar que el volumen de trabajo se vio triplicado y que, a su vez, nuestros recursos humanos se vieron menguados porque muchos de ellos pasaron a retiro, sobre todo el personal calificado, de muchos años, el personal que se enriquece con la experiencia.

¿Por qué digo esto? Porque en la versión taquigráfica que nos dieron se habla de atraso y de que hay irregularidades en cuanto a los trámites. Entonces, lo único que podemos decir es que al día de hoy el volumen de los expedientes en Jurídica es superior a los trescientos, de los cuales un tercio son presentaciones de estas señoras que no corresponden, porque presentan peticiones para un derecho a retiro que no es tal, que no lo tienen, y quien lo va a adquirir lo hará por derecho propio y dentro de un buen tiempo. Inclusive, hemos tenido casos en los que la persona recién en el año 2020 va a configurar una causal, porque si hoy solo tienen quince años de servicio es imposible que tengan derecho a retiro.

Yo tengo treinta y seis años en la Caja Policial y siempre hemos bregado por tratar de proporcionar a la gente lo que corresponde, porque algún día todos vamos a estar del otro lado del mostrador; eso es lo que tratamos de decir siempre.

Según la versión taquigráfica, un funcionario dice una cosa, otro, dice otra y, aparentemente, los mismos funcionarios no tienen conocimiento de lo que son las bonificaciones, de la ley y de su aplicación. Eso es faltar a la verdad porque, si bien ha sido personal que rota -porque hay gente que se va de baja o que se va a otros lugares dentro de la institución-, es gente calificada y preparada para eso. Inclusive, acá hay presente una funcionaria por si ustedes quieren hacerle alguna pregunta puntual, pero hacemos énfasis en que realizamos talleres, traemos a la gente del interior -que son nuestra cara visible en los departamentos del interior- para capacitarlos en todo, a fin de que el usuario no tenga que viajar a Montevideo.

Reitero que no voy a acusar a nadie de que estas señoras alevosamente estén haciendo esto pero, en definitiva, quisiera que les quedara claro a ustedes cómo funciona la Dirección en ese sentido.

**SEÑORA PRESIDENTA.-** Lo que me llama poderosamente la atención es que exista este tipo de gestoría, con tantas personas que se presentan; manifiesto lo que estas señoras dijeron.

Lo que ustedes nos están diciendo es que las jubilaciones están en tiempo y en forma, y que los procesos son igualitarios para todos. También nos manifiestan que se cumple la Ley N° 18.405; confío que así sea con los artículos 17 y 19 a los cuales se hace referencia.

Quedamos un poco desestabilizados. El único fin que tenemos es enterarnos de la situación, y también proteger a ese funcionario policial que en el momento de poder acceder a su jubilación, que es un derecho, pueda hacerlo.

Usted hizo mención a que en esa reunión se había hablado de ciudadanos de primera y de segunda. Fui yo quien le preguntó a ellos sobre ese tema, porque fue lo que percibíamos, y ahora me está diciendo que la ley se cumple tal como está estipulado.

**SEÑORA CALFANI.-** Es verdad.

El artículo referido a la bonificación -que está sujeto a modificación por parte del Poder Ejecutivo en algún momento- se va a cumplir, porque todavía no hemos jubilado a nadie con ese régimen. Estamos hablando de un ámbito subjetivo de aplicación que se da para los policías que al momento de entrada en vigencia de la norma tenían quince años de servicio. Si estamos hablando de que la causal recién la van a configurar cuando tengan treinta y cinco años de servicio bonificados -ya voy a explicar lo que significa-, obviamente todavía no estamos aplicando la norma para nadie, salvo para la transición que establece el artículo 36 de la Ley N° 18.405, pero que no lleva bonificaciones. La redacción de la norma está sumamente clara en cuanto a que es un régimen diferente. No es la norma de antes ni la norma que marca pautas para quienes entran en ella; es una transición, y esa transición no marca bonificaciones para los policías ejecutivos.

En realidad, hoy estamos manejando tres regímenes. Uno, es la Ley N° 16.333, que se aplica a todos aquellos policías que hasta el 30 de junio de 2011 configuraron ese coeficiente de setenta y cinco puntos entre edad y servicios. Muchos de ellos aún estamos en actividad, pero al momento de solicitar retiro y evaluar nuestra causal, el sistema de prestaciones generará nuestro haber de retiro de acuerdo con la norma anterior. Asimismo, tenemos los policías que entraron en el régimen de transición, que son quienes tenían más de quince años de servicio al momento de entrar en vigencia la ley, con más de treinta y siete años de edad para la mujer y más de cuarenta años de edad para el hombre, y que no hubieran configurado el coeficiente de puntos antes de junio de 2011. Ya estamos en el año 2015, y muchos de ellos están solicitando su retiro. Para ellos no se aplica la bonificación del artículo 17 referido al cinco por siete, porque la norma no lo establece, y nosotros aplicamos la norma tal cual está. Las reglas de derecho y de impedimento están dentro de un sistema de prestaciones para el cual el Estado hizo un enorme esfuerzo a efectos de poder hacer las inclusiones. Las liquidaciones son automáticas. De acuerdo con los datos -fechas de ingreso, servicios prestados fuera de la Caja Policial, en régimen de traspaso o de acumulación de servicios- que nosotros ingresamos, las personas configurarán o no la causal. Yo creo que ellas confunden lo relativo a la Ley sobre Acumulación de Servicios. Como ustedes sabrán, dicha ley hace que el policía configure causal con una prorrata de años de varias Cajas. Antes de 2004 -cuando se aprobó la ley- se traspasaban los servicios y cada Caja

los tomaba como propios. Tomábamos una única cédula jubilatoria. Después de la ley sobre acumulación hacemos una liquidación a prorrata por los montepío recibidos en cada Caja. Muchas veces, el trámite de acumulación demora debido al traspaso de formularios que van y vienen, con servicios acreditados, con aceptación de servicios, etcétera.

**SEÑORA PRESIDENTA.-** ¿A qué llama demora?

**SEÑORA FERNÁNDEZ.-** Trabajo en la Mesa de acumulaciones y atención al usuario.

La demora en los trámites de acumulación depende mucho de si la persona ya tiene los años reconocidos en la otra Caja. Muchas veces, hay personas que a los 18 o 19 años de edad trabajaron en el medio rural o en alguna empresa y quieren acumular todos los años. En algunos casos, el BPS no tiene los registros exactos por lo que se debe buscar en archivos muy viejos o probar mediante la presentación de testigos, lo que implica una demora. También se producen demoras porque, a veces, los usuarios son citados y no concurren. Si todo está en orden y no es necesario realizar trámites extra, en el caso de nuestros policías activos -donde nosotros somos el enlace-, la ida y venida de formularios demora entre tres y seis meses, o menos. Muchas veces, a los dos o tres meses ya tenemos la acreditación de los servicios.

**SEÑORA PRESIDENTA.-** ¿Entre tres y seis meses es el extenso tiempo al que se refiere la doctora?

**SEÑORA FERNÁNDEZ.-** En la reunión se citó el caso específico del señor Hugo Pinto, quien se presentó sin tener causal jubilatoria. Esa situación provocó demoras porque fue necesario hacer estudios y evaluaciones que llevaron a la conclusión de que se le había dado de baja en la Policía y no configuraba causal en ese momento. A partir de ese momento, se comenzó con el trámite de la acumulación, y cuando cumplió con todos los requisitos, se le dio la jubilación. Les podemos dejar documentación al respecto.

**SEÑOR SILVERA.-** No voy a opinar por la compañera Presidenta -después de que ellos se fueron, nosotros hicimos una evaluación-, voy a opinar por mí.

Quizá, si hubieran planteado las irregularidades de manera más seria, las podría haber tomado en cuenta. Cuando llegué dije que no me acordaba del tema; todos nosotros tenemos una cantidad de temas importantes. En este caso, no me pareció importante, porque fue poco serio. Casi olvido lo importante, que para mí era una sola cosa. Más allá de lo que planteó la señora Diputada Matiauda con respecto al tiempo de espera, entiendo que pueden existir irregularidades; en todos los lugares puede haber irregularidades, pero no lo plantearon de manera seria. Lo único que me quedó fue una duda grande y delicada cuando plantearon la situación de una funcionaria que trabajó durante dos años "en negro". No recuerdo el momento en el que la señora Diputada Matiauda dijo que hay gente de primera y de segunda. Si no fue en este, yo se lo agrego. Es un disparate que exista gente trabajando "en negro" en esta dependencia.

**SEÑOR FLORIO.-** Entre 1994 y 2002 existió un sistema de contratación en el Hospital Policial por el cual se contrató personal que efectivamente estuvo trabajando "en negro" durante ese período. En 2002 se regularizó la situación y los funcionarios pasaron a trabajar por contrato policial -CP-. Luego, se generaron dos situaciones. Un grupo de funcionarios reclamó ante el Ministerio del Interior que tenían una relación de dependencia; otro no lo hizo.

En la Administración anterior se recabó información, se obtuvo el listado completo de esos funcionarios y sus antecedentes. Luego de estudiar posibles soluciones para

reconocer los años en los que no se hicieron aportes -básicamente el período 1994-2002- nos dimos cuenta de que la solución debía ser de carácter legal. En esta nueva Administración estamos trabajando en la elaboración de un proyecto de ley que, oportunamente, remitiremos al Poder Legislativo. En él planteamos algunas reformas al sistema de seguridad vigente, porque luego de aprobar la reforma en el sistema policial que hoy está vigente -basada principalmente en la norma que en ese momento estaba vigente para los civiles en el BPS- se aprobó una norma que flexibilizó el sistema del BPS, por lo que nosotros deberíamos adecuarnos a ese nuevo sistema. En ese proyecto de ley vamos a presentar algunos artículos que van a solucionar el problema a todos esos trabajadores que durante ese período trabajaron "en negro", reconociéndole de manera ficta, sin aportes, los años que les corresponden.

**SEÑORA CALFANI.-** Me gustaría aclarar que la Ley N° 18.405 establece bonificaciones para los policías ejecutivos. Los 35 años exigidos en el artículo 6° de la Ley, para la configuración de causal, no son reales. Con 25 años reales, el policía ya tiene los 35 para la configuración de causal. Ese mismo período, en la misma proporción y en forma simultánea, lo adicionamos a la edad real del policía. O sea que el policía con veinticinco años de trabajo y cincuenta de edad, ya tiene los sesenta que exige la causal. Aclaro esto porque se trata de un régimen que, como decía el doctor Florio, es solamente para el personal ejecutivo. Para el resto de los sub- escalafones rigen reales los treinta y cinco y sesenta cuando, en realidad, la Ley de Flexibilización del Banco de Previsión Social hablaba de bajar de veinticinco a treinta. De hecho, hoy los trabajadores civiles requieren de treinta y los policías de sub- escalafones van a requerir de treinta y cinco. En ese sentido, es que el doctor mencionaba que seguramente vamos a remitir alguna propuesta de reforma.

Insisto: no sé cuál sería la herramienta para terminar con esta situación. Hemos tratado de hacer comunicados a través de nuestra página web, tanto de Unicom, en el Ministerio del Interior, como en la de la Dirección Nacional a los efectos de "alertar" al policía, a cualquier policía. Como ustedes saben, la estructura policial es vertical y muchas veces hay conocimiento a nivel del Comando, pero para que eso baje y aterrice en quién realmente está necesitando de la información a veces se hace difícil. Quizá, la gente no lee o no se informa.

Hemos tratado de informar a través de las oficinas de recursos humanos de las unidades, es decir que cada policía que esté próximo a pedir el retiro sepa que debe ir a la Caja Policial, que tiene que ir a nuestra Dirección, que allí va a ser asesorado. Se pueden agendar por el número 8701 y van a tener un tiempo exclusivo de un funcionario para asesorarlo que, obviamente, no les va a cobrar para decirle si configura causal jubilatoria o no y cuándo va a configurar. Si el sistema ya acepta esa solicitud -esto se da cuando el policía está en condiciones de jubilarse- cuando se ingresan los datos necesarios el sistema ya saca una liquidación presuntiva, porque también tenemos que tener remuneraciones cargadas a través de historia laboral. Esto no genera absolutamente ningún costo.

Todos sabemos que la normativa es muy específica y nos duele que la gente no conozca cuáles son sus derechos si uno no se los hace saber. Entonces, quizá, aprovechándose de esa ignorancia..

Oímos policías que dicen: "Las doctoras nos dijeron y nos hablaron de las leyes". Bueno, es como dice el refrán: "En el país de los ciegos, el tuerto es rey". Tampoco se constituye, en este caso, una figura que uno pueda acusar de algo, porque se trata de la voluntad del policía de pagar a esa persona para que le haga el trámite. Nosotros no podemos hacer más que dar difusión.

La señora Subdirectora me acota que nosotros también tomamos como herramienta, y por analogía del Banco de Previsión Social, limitar los poderes, porque se pueden limitar. Nosotros lo hacemos por la sencilla razón de que esta gente le cobra a las personas, primero, para hacerles el poder, después, para hacer la petición, han cobrado para la evacuación de vista, cuando nosotros le damos vista de que no tienen derecho. Después, le cobran para recurrir el acto administrativo que yo firmo, diciendo que no tiene derecho. En definitiva, y salvo el recurso, se trata de trámites en los que no es necesaria la firma letrada.

**SEÑOR FLORIO.-** Quiero destacar que, salvo el recurso administrativo para el que se establece que requiere firma letrada y la representación de un abogado, para la petición simple, evacuación de vista y petición calificada no se necesita la firma letrada: se presenta la persona, hace la solicitud y el trámite no necesita firma, aunque perfectamente puede tenerla. De hecho, el abogado cuando interviene cobra, pero quiero dejar en claro eso porque en esta situación yo noto que no se le estaría informando bien al policía con respecto a qué trámites necesitan la firma de un abogado y cuáles no. Entonces, en la asesoría de Ministro muchas veces hemos recibido denuncias de policías que nos consultan, porque de repente un abogado por una petición simple les quiere cobrar \$ 30.000. Nosotros tratamos de ser honestos con el funcionario que hace dicho reclamo y le decimos que no es necesario, que la Constitución establece que tiene el derecho de presentarse directamente sin necesidad de una firma letrada, sin necesidad de tener que pagar \$ 30.000 a un abogado, que nos haga la solicitud y nosotros la estudiaremos y le daremos el trámite en tiempo y forma. Solo quería hacer esa aclaración.

**SEÑORA PRESIDENTA.-** Cómo entender que exista esta Agencia, que motivó a esa cantidad de policías a solicitar que ellos les llevaran sus casos adelante. La visión que tenemos no concuerda con lo que ustedes nos están planteando. Tenemos la necesidad de que esto nos quede claro.

**SEÑORA NOBLE.-** Complementando lo que decía el doctor Florio, debo manifestar que cuando las peticiones vienen firmadas por la doctora Canavesi -por el artículo 82 del Decreto 500- ella ya tiene la representación. O sea que es innecesaria la carta poder, porque ya está autorizada.

Asimismo, me consta que las cosas se dan así, porque yo trabajé en Unidades Ejecutoras en Comisarías y conozco muchos policías. Por otro lado, de acuerdo con lo que leí acerca de las manifestaciones aquí realizadas, surge además, por conocimiento, que ellas se han reunido con policías en determinados lugares, es decir, van a Tránsito, a la Seccional 11, a Sanidad Policial, e informan que nosotros estamos aplicando mal, estamos haciendo una interpretación errónea de las normas, sobre todo, por el tema de la aplicación de la bonificación.

Al respecto, no se ha entendido que no se aplica la bonificación para los policías que están comprendidos en el régimen de transición -como explicaba la señora Directora- que son los que mayormente en este período están adquiriendo causal. ¿Por qué? Porque así lo establece la norma.

Además, el régimen de transición tiene características del régimen anterior, en que los servicios eran especiales: con veinte años de servicios, usted adquiriría el derecho. Si además, tenía setenta y cinco puntos, mejor. Claro, esto depende de la edad, pero con veinte años y cincuenta y cinco de edad, que es el retiro obligatorio para Agente de 1a. y Agente de 2a., ya se podía pedir el retiro. Si se quedaba más tiempo, mejor, porque tenía una tasa de reemplazo mejor, etcétera. El régimen de transición contempla, justamente, la situación del policía que en el año 2009 tenía un tiempo considerable en la Institución

-quince años-, estaba ya próximo a jubilarse, le faltaban cinco años, a ese policía hoy, por transición, configura causal por coeficiente. A ese policía que el legislador puso allí es al que no se le aplica la bonificación, sin perjuicio de que tuvo, en su oportunidad, el derecho de optar por el nuevo régimen. Si el policía hubiera elegido esa opción, dentro del plazo de caducidad que se estableció de ciento ochenta días, podría haber quedado comprendido.

De todas maneras, ellos insisten en quedar comprendidos en la ley anterior -nosotros leemos las peticiones y sabemos cómo se fundamentan-, que se liquidaba a través de la Ley N° 16.333, que en realidad refiere a las liquidaciones. Las causales siguen siendo las establecidas en la Ley N° 9.140; se aplican combinadas. Entonces, el problema es el siguiente. Por la Ley N° 16.333 los policías deben aportar montepío hasta los treinta y dos años y medio. Por lo tanto, si uno configura causal con veintiocho años, deberá seguir aportando montepío hasta completar. No obstante, si uno se va por transición, deja de aportar montepío, porque según la nueva ley, no se aporta más montepío.

El problema de estas abogadas -concretamente, creo que de la doctora Canavesi, porque es la que firma los escritos; la señora Sandra González es la gestora- es que no han comprendido esto que he afirmado. Honestamente, pido disculpas, pero creo que no están asesorando bien a los policías; lo puedo notar en las evacuaciones de vista y en los escritos. Me parece que no les están diciendo lo que deberían.

**SEÑOR SILVERA.-** Está clarísimo que no les van a aclarar o a decir la verdad: han generado un trabajo, que consiste en desacreditar el funcionamiento de la Dirección para que los precisen a ellos. ¿Quién no se siente respaldado con un profesional? Generaron un trabajo. Ese es el problema.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

**SEÑORA CALFANI.-** Siendo bien franca, quiero aclarar que, al día de hoy, contamos con escasísimos recursos humanos para el volumen de trabajo que tenemos. De hecho, en la Asesoría Notarial contamos con cinco profesionales jurídicos, de los cuales tres están abocados al ámbito del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, lo que demanda muchísimo tiempo, porque atienden los juicios contra el Estado, debiendo defenderlo con mucho compromiso y responsabilidad, porque están en juego los dineros de todos. Además, el volumen de trabajo es enorme como para que los profesionales que están allí se expidan. Por lo tanto, tenemos un orden de prelación en cuanto a la sensibilidad ante los temas planteados. Tenemos un montón de expedientes, de diferente naturaleza, sobre los que hay que expedirse.

Ellos hablan mucho de los tiempos y de la demora. Nosotros tenemos un plazo de ciento veinte días para expedirnos, a los que se les puede agregar treinta días más. Después, operarían la denegatoria ficta; de hecho, no la usan, para nada, porque cobran recurriendo el acto administrativo.

En cuanto al resto de la Caja, hay un protocolo para generar retiros. Para ello, el policía debe pedir hora en la agenda y nosotros cargamos las remuneraciones para que el policía las tenga cuando se retira. ¿Por qué digo que cargamos las remuneraciones? Si bien por la ley vieja esto no es necesario porque tenemos una nómina de la liquidación de sueldos del Ministerio del Interior, que al día de hoy está unificada, y cae en el sistema de prestaciones, según la Ley N° 18.405, estableció un tratamiento diferente para las partidas que se incorporaron como materia gravada a partir de enero de 2009, que fue el 222, que es como otro sueldo para el policía, la prima técnica, el riesgo de función, si hablamos de cosas "en negro", en ese momento estaban "en negro", porque no estaban

siendo materia gravada para la seguridad social, que esta norma lo trajo a colación y, de hecho, ha mejorado muchísimo las pasividades, obviamente, partiendo de la base de que está todo cotizando. Esas partidas son las que tenemos que ir cargando desde la historia laboral, porque al día de hoy todavía no tenemos los cinco años que la ley nos exige promediar. En el departamento de Historia Laboral también contamos con escasos recursos humanos y tenemos un volumen bastante grande de expedientes; diría que cada uno de los funcionarios tiene once páginas de expedientes electrónicos, de cincuenta páginas cada uno. Esos son los tiempos de la Administración. Tratamos de dar prelación a los funcionarios que solicitan retiro y marcan su fecha; vale decir que el policía pide retiro y marca la fecha en la que quiere pasar a retiro. Por ejemplo, si solicitan hoy que quieren pasar a retiro en agosto de 2015, comienza un trámite de desvinculación -en el caso del personal superior, lo firma el Ministro; en caso de personal subalterno, los jefes de cada Dirección Nacional o Jefatura- y el tiempo administrativo debe ser acotado a la fecha en la que el policía marcó su retiro.

Se ha expresado que a un policía le hicieron entregar su uniforme, pero ese tipo de hechos no tiene absolutamente nada que ver con la Caja; en todo caso, corresponde a la actividad. Asimismo, se ha afirmado que el policía hace uso de su licencia reglamentaria cuando la Caja -nosotros- le notificamos que configuró su derecho. Hasta que no existe ese acto administrativo, el policía no puede tomar su licencia ni irse para no volver.

**SEÑORA PRESIDENTA.-** Para que quede claro, ¿eso está configurado así por el sistema y no por parte de una funcionaria?

**SEÑORA CALFANI.-** Exactamente; cuando un policía solicita retiro y no tiene causal, el sistema no arroja nada.

Por eso expreso que las solicitudes que estas señoras plantean no las presentan en el lugar que corresponde; las presentan por petición, lo que recaerá en un no derecho, en una causal no configurada.

**SEÑORA NOBLE.-** Quiero aclarar que nosotros nunca fuimos al Comcar o a algún lado a dar charlas sobre ellas.

**SEÑORA CALFANI.-** Se ha afirmado que Comisarios de la Caja fuimos a hablar, cuando en realidad en la Caja no tenemos Comisarios. Como dije, el año pasado, pasaron a retiro todos los funcionarios que ocupaban los cargos más altos en el escalafón; al día de hoy, no tenemos un solo Comisario en la Caja. Las señoras dijeron que Comisarios fueron al Comcar a decir que ellas eran unas estafadoras o algo así.

**SEÑOR ATAHIDES.-** Voy a hacer una consulta a los señores legisladores. Quisiera saber qué les pareció el tono de la exposición de la Directora, es decir si fue cordial o violento y agresivo. Pregunto esto porque las abogadas manifiestan que en la reunión que tuvimos con ellas se utilizó un tono violento, y fue el mismo que se utilizó en esta instancia; se les hizo saber tanto sobre los temas como sobre derecho con la misma claridad. Es así que ellas siguen haciendo las peticiones, generando falsas expectativas en los policías, a sabiendas de que no tienen derecho.

**SEÑORA NOBLE.-** Ellas expresan que un expediente se perdió y que hasta el día de hoy no ha aparecido. Sin embargo, nunca se perdió ni un solo expediente tramitado por ellas. Tenemos en nuestro poder copia del expediente, que está en la asesoría del Ministerio del Interior, porque pasó con el recurso. Nos hemos expedido bien; evacuaron vista; interpusieron recurso; se dictó la resolución; interpusieron recurso, después lo fundamentaron; y el policía no configura causal de retiro aún, sino que la va a configurar en el futuro.

Además, allí me nombran. Es el único caso por el que las recibí, ya que me pareció que no podía dejarlo pasar dado que el hombre aún no tiene derecho a retiro. La evacuación de la vista no resiste, con el documento que se quiere acreditar, lo que se expresa. Por eso salí a hablar con la doctora Canavesi. Para nada la amenacé. Lo único que le pregunté fue por qué les hacían firmar poderes si tenían la representación establecida en el Decreto N° 500. Y yo sabía, porque me lo han manifestado otras personas que van a preguntar por su trámite, que ellas les decían que nosotros exigíamos el poder.

**SEÑORA CALFANI.-** También me gustaría aclarar que ya hubo usuarios que manifestaron expresamente que no querían seguir siendo representados por ellas. De hecho fue revocación de poder, porque se dieron cuenta de que lo que ellas les estaban asesorando no era correcto, y después de haber pagado lo que pagaron, seguramente encontraron otro profesional idóneo.

**SEÑORA MUTARELLI.-** Ellos dicen que, cada vez que van a asesorarse, les dan distinta información, y cabe señalar que esto sucede cuando no están agendados para iniciar el retiro, sino que simplemente concurren a hacer una consulta, para lo cual hay una planilla de cálculo que se basa en lo declara la persona: "Tengo tantos años, tantos hijos e ingresé en tal fecha". Pero ¿qué pasa? Muchas veces los policías no recuerdan la fecha de ingreso real o se confunden con los años del Liceo Militar, que los tenían para la antigüedad, pero no los habían traspasado en su momento; entonces, cuando se va a hacer el cálculo real no condice con lo que arrojó la planilla, porque lo que declararon no coincide con lo que surge de la historia laboral.

Además, en estos días ha venido mucha gente de Sanidad Policial a iniciar el retiro y cuando se les pregunta más o menos en qué fecha se quieren ir, dicen que dentro de seis o siete años. Entonces, nuestros funcionarios les preguntan por qué están iniciando el trámite en ese momento si se piensan jubilar seis o siete años después, y es porque están asesorados por ellas; les dicen que se tienen que presentar antes de junio de 2015 porque, si no, pierden todos los derechos y se van con un 50%, cosa que es una absoluta mala interpretación, porque esa es la fecha de culminación de la transición, pero al que tiene un derecho adquirido no lo afecta. Y como este ejemplo, hay montones de malos asesoramientos más.

**SEÑORA PRESIDENTA.-** Entonces, el problema aquí radica en la interpretación de la transición.

Les agradezco que nos hayan evacuado estas dudas. Cabe señalar que, si bien cualquier ciudadano tiene derecho a venir aquí a expresarse, ello no quiere decir que vayamos a tomar a rajatabla lo que digan. Lo que en todo momento queremos hacer como legisladores, como la voz de aquellas personas que no tienen voz, es escuchar las dos campanas para después sacar conclusiones propias.

**SEÑOR SILVERA.-** De la misma manera que ustedes tienen que cumplir con su trabajo, nosotros debemos hacerlo con el nuestro. Como dijo la señora Presidenta, si mañana aparece alguna otra irregularidad, seguramente los tendremos que convocar nuevamente.

**SEÑOR FLORIO.-** Estamos a las órdenes para evacuar cualquier duda que tengan.

**SEÑORA PRESIDENTA.-** Muchas gracias por su concurrencia.

Se levanta la reunión.

≠